RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0195-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 01 de octubre 2024.

VISTO:

El Informe Nº 015-2014-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC del 10/07/2024, del Arq. Carlos A. Martínez Barrientos - Liquidador Técnico; Informe Nº 099-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 13/05/2024, del Mgt CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe Nº 0450-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 13/05/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Informe Nº 161-2024-MDV/LC/U.C/DHCC del 23/07/2024, del CPC Domingo Huillca Cconislla – Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe Nº 0523-2024-OGAF-MDV/LC del 31/07/2024, del Lic. Adm. Michel Valencia Condorhuacho - Director General de Administración y Finanzas (e); Informe Nº 0168-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 06/08/2024, del Mgt. CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe Nº 0752-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 07/08/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP`s; Proveído del 07/08/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal Nº 175-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 30/09/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194°y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".*

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".*

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General Nº 195-88-CG, indica: *"Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".*

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".*

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"** respecto a **Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones** Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: *La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.*

Que, el fundamento 43 de la sentencia recaída en el Exp. N° 047-2004-AI/TC señala que: *"Los principios generales, en relación a las normas y a los valores, han adquirido gran importancia para la interpretación jurídica, además de su indispensable aplicación para fines de integración jurídica. En ese contexto, un sector importante de la doctrina considera que los principios generales también pueden ser considerados como normas, aun cuando en algunos casos los principios no sean expresos. Hay casos en que los principios adoptan expresamente la estructura jurídica de normas; por ejemplo, cuando el principio es incorporado a la disposición o texto normativo. En esa línea se ha sostenido que los principios son una clase, de norma (...)"*. En ese contexto, el fundamento 54 literal c) del citado expediente, respecto al Principio de especialidad señala que *"Esta regla dispone que un precepto de contenido especial prima sobre el de mero criterio general. Ello implica que cuando dos normas de similar jerarquía establecen disposiciones contradictorias o alternativas, pero una es aplicable a un aspecto más general de situación y la otra a un aspecto restringido, prima está en su campo especifico. (...) Este criterio surge de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 139 de la Constitución y en el artículo 8º del Título Preliminar del Código Civil, que dan fuerza de ley a los principios generales del derecho en los casos de lagunas normativas"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0026-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, ***"Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"***, con el objetivo de *"Contar con un documento normativo institucional que permita establecer un procedimiento para cumplir el proceso de recepción y liquidación de obras en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, estableciendo procedimientos, lineamientos técnicos y responsables en la liquidación de obras por administración Directa. Determinar el Costo Real del proyecto después de haber comprobado el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. Aplicar la clasificación contable de los proyectos edificios y estructuras; prevista en cada una de las cuentas del Plan Contable Gubernamental, que agrupa las cuentas divisionarias que representan el valor de los bienes tales como terrenos, edificios, equipos, muebles y enseres, construcciones en curso para luego terminado la obra en su mismo rubro y pasar a conformar los bienes del Estado"*.

Que, la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, **"Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, en el artículo 8 Normas Específicas, regula la Recepción y verificación de Obra, el proceso de recepción y verificación de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, el acta de verificación y recepción de obra, verificación y recepción de obra y/o proyecto, el expediente de liquidación técnica - financiera, plazo de ejecución de la liquidación y aprobación del expediente de liquidación: **DE LA RECEPCION Y VERIFICACION DE OBRA**: *Recepción y Verificación de Obra Ejecutadas por Administración Directa.- El Comité de recepción y verificación de obra, efectuará la recepción física de obra, al residente responsable de su ejecución. La obra es ejecutada bajo responsabilidad de un residente designado por la institución, no pudiendo hacer las veces de un inspector, Jefe de la Oficina de Supervisión. Las acciones se realizarán dentro de las normas establecidas por la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y Modificatoria Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01., en caso de que sufran las presentes normas variaciones, modificaciones u otras acciones, deberá de aplicarse de manera taxativa la norma vigente, vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaría Directa.* **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE OBRA.** *El Titular de la Entidad o el Gerente Municipal (siempre que el Titular de la Entidad lo delegue), designará mediante resolución al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba; en la modalidad de Administración Directa. De ser el caso, que se requiera personal de otras áreas o especializado para la recepción de obras, es el Jefe de la Oficina de Supervisión, quien solicitará a la Gerencia Municipal, que se incluya adicionalmente al comité y/o como Suplentes, debiendo indicarse en la resolución de designación correspondiente. El Comité estará constituido por:* ***Presidente****: Jefe de la Unidad de Liquidaciones,* ***Miembros****: Liquidador técnico, liquidador financiero, Inspector (Gerencia de Infraestructura), Inspector (Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo); Inspector (Gerencia de Medio Ambiente RR.NN y SS.BB), Inspector (Gerencia de Desarrollo Social y servicios Municipales), Asesores de Comité: Residente de obra e Inspector de Obra. El comité anteriormente citado deberá suscribir el acta de Recepción y verificación de obra en señal de conformidad y cumplimiento de especificaciones técnica detalladas en el expediente técnico. En las obras por Administración Directa el segundo y tercer miembro de la comisión de recepción deberán ser, necesariamente los que realicen las funciones de liquidadores, teniendo en cuenta que la misma, comisión de recepción efectuará la liquidación de obra de acuerdo a la norma vigente vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, determinándose este caso como la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras.* **PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE OBRAS EJECUTADAS POR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** *El Residente de Obra o el que haga sus veces, quince (15) días antes de la culminación de obra solicitará la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra mediante anotación en cuaderno de obra al inspector, así mismo se solicita mediante informe a la UEI correspondiente la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra. La Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe elevará la solicitud de la conformación del Comité de Recepción y Verificación de Obra a la Gerencia Municipal para la designación de los integrantes, el mismo que será aprobado mediante acto Resolutivo dentro de los (15) quince días de solicitado por el residente mediante cuaderno de obra y la fecha de la conclusión de obra. Concluido la ejecución y/o paralización de obra se suscribe el Acta de Termino de obra, el residente de obra comunicará al inspector de obra el termino y/o paralización para su verificación: quien a su vez aprobará mediante memorándum en un plazo no mayor de (05 días calendarios. El inspector dentro de los cinco (05) días de recepcionado el informe final, deberá de dar la conformidad de obra concluida, previo a la evaluación y verificación de la consolidación del expediente técnico inicial con las modificaciones del proyecto aprobadas mediante resolución, asimismo revisará y verificará la memoria descriptiva valorizada, la valorización final de la obra, la planilla de metrados post construcción, los planos post construcción y aspectos financieros*

presentadas por el Residente de la Obra, de estar conforme procederá a firmar y sellar cada una de las páginas del expediente, remitiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para las acciones administrativas necesarias. Una vez aprobado mediante memorándum el Residente o quien haga sus veces comunicará a la UEI para que este mediante informe solicite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación la Recepción y verificación de obra el cual tendrá un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la comunicación por parte del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión. El Comité de Recepción y Verificación de Obra, solicitará toda la documentación correspondiente de la obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para la recepción física correspondiente y procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, las modificaciones aprobadas que se hayan producido, se efectuaran verificaciones necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, teniendo el plazo de hasta diez (10) días a partir de la notificación del acto resolutivo a los miembros integrantes de la comisión, para apersonarse y realizar todas estas acciones y pronunciarse culminada la verificación y de no existir observaciones se levanta el Acta de Recepción física de la obra correspondiente, que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el residente como parte ejecutora (residente de la obra o el que haga sus veces formalmente designado), dando la conformidad del mismo acto que dará por concluido la recepción de obra, para la cual el Residente e Inspector deberá alcanzar la siguiente documentación: Expediente técnico primigenio y modificados, Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. Los cuáles serán de uso para la Recepción y Verificación de Obra, de encontrarse de acuerdo a los documentos antes mencionado se suscribirá el acta de Recepción y Verificación de Obra en donde será suscrito por los integrantes de la comisión de Recepción y Verificación y los asesores como residente e Inspector de obra (...). **ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA:** *El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos de la obra elaborado por la Comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los tipos de actas a suscribirse son 02:* ***a.-*** *Acta de Verificación y Recepción.- Si la obra ejecutada tiene características de concluido y apta para su puesta en servicio,* ***b.-*** *Acta de Verificación.- Si la obra y/o proyecto ha sido ejecutado parcialmente, caso de informe, de corte y liquidación parcial de obra y/o proyecto. El Acta a levantarse deberá ser en original y cuatro (04) copias distribuidas como sigue: El original al expediente de pre liquidación técnico – financiero (...).* **VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA Y/O PROYECTO.** *Para el caso de Obras Civiles, Proyectos Productivos, Proyectos Sociales y Ambientales. El Jefe de Proyecto y/o residente con anotación en cuaderno de obra quince (15) días antes de la culminación de la obra y/o proyecto solicitará al inspector, la verificación de la culminación de los trabajos acompañado de los siguientes documentos: Expediente técnico primigenio y modificados, Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. La comisión de recepción y verificación de obra o proyecto deberá constituirse, en el lugar del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas en un plazo máximo de diez (10) días notificado al Comité la Resolución de conformación; de haber observaciones deberá hacerlo conocer a través de un acta la misma que será suscrita, por los integrantes de la comisión, residente de obra y/o proyecto e inspector, las que serán levantadas en un plazo máximo de diez (10) días calendarios. De encontrarse conforme se suscribirá el Acta de Recepción y Verificación de Obra o proyecto (...).* **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA.** *Es el documento que consiste en la formulación de la información técnica y financiera del proyecto, consolidando su contenido en base a la información y la verificación física contenida en el Informe Final.* **PLAZO DE EJECUCION DE LA LIQUIDACIÓN.** *Formulado el acta de recepción de los trabajos, la Unidad de Liquidaciones de la MDV, procederá con el proceso de Liquidación Físico - Financiera a partir de la fecha de suscripción de la referida acta (recepción definitiva de la obra) y la entrega del informe final del proyecto, liquidación que deberá de realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios o según la magnitud de inversión del proyecto podrá ser mayor, previa solicitud.* **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.** *La Oficina de Liquidación de Proyectos, al concluir el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del proyecto, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que esta a su vez de a conocer a la Gerencia Municipal quien emitirá y/o materializara mediante acto resolutivo la aprobación correspondiente previo a los informes de evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. En caso de que la Gerencia Municipal tenga las facultades conferidas por el Titular del Pliego, esta instancia deberá emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Expediente de Liquidación, caso contrario corresponde al Titular del Pliego emitir el acto resolutivo.* ***RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.*** *La Responsabilidad del procesamiento de los Expedientes de Liquidación Técnico Financiero de los proyectos de inversión ejecutados por los Órganos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, corresponde a la Unidad de Liquidación de Proyectos previa conciliación con la Unidad de Contabilidad de acuerdo a los Registros Contables (...).*

Que, mediante la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República,** señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...). ***Responsabilidades Administrativas Funcional.*** *- Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.* ***Responsabilidad Civil.*** *- Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, qué por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.* ***Responsabilidad penal.*** *- Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.* ***Servicio o Funcionario Público.*** *- Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el*

que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, de la revisión de los actuados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2023-GM-MDV/LC del 31/05/2023, fue conformado el comité permanente de verificación y recepción de obra y disponiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's designar bajo responsabilidad a los integrantes de la Comisión de Recepción de Verificación y Recepción de Obra según la naturaleza del proyecto. En mérito a ello, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con Memorándum Múltiple N° 022-2024-OSLP-JLMC/MDV/LC designó a los miembros de la comisión de verificación y recepción para la obra: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** integrado por:

Item	Comisión	Cargo	Nombre
1	Presidente	Jefe (e) de liquidaciones/ / liquid.	C.P.C Darwin Quispe Condori
2	Miembro	Liquidador técnico	Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos
3	Miembro	Inspector de obra	Ing. Ricardo León Lara
4	Asesor	Inspector de obra	Ing. Richard Vásquez Tintaya
5	Asesor	Residente de obra	Ing. Joel Vidmar Mamani Álvarez

Cuyos integrantes en fecha 14/01/2024, se constituyeron al sector de la ejecución de la obra: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, y al término de la verificación de los trabajos ejecutados, han constatado y determinado la conformidad detallada en el informe final, por lo que la Comisión suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Obra que obra a (fojas 245 – 259). Ahora el expediente de liquidación técnica fue elaborado por el liquidador técnico Arq. Carlos Martínez Barrientos conforme al Informe Nº 015-2014-CAMB/LT-OSLPIP/MDV/LC del 10/07/2024, la misma que se encuentra ampliamente descrito en folios 01 al 243 del presente expediente, por lo cual, ha determinado que el proyecto tuvo ejecución física en el año 2023-2024 por lo cual, menciona que el monto total ejecutado según valorización física es de S/ 1,391,443.79 Soles, de acuerdo al siguiente resumen:

RESUMEN			
MONTO DE PERFIL	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 01	MONTO DE LA VALORIZACION FISICA (LIQUIDACION TECNICA)	COSTO TOTAL DE OBRA
S/ 982,998.83	S/ 1,664,929.99	S/ 1`391,443.79	S/ 1`663,553.09

En cuanto al expediente de liquidación financiera fue elaborado por el liquidador financiero CPC. Darwin Quispe Condori, según se acredita con el Informe N° 099-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC cuya consolidación de información se encuentra detallado a folios 302 al 413 y posteriormente sometido a conciliación financiera con la Unidad de Contabilidad a cargo del CPC. Domingo Huillca Cconislla quien mediante Informe N° 161-2024-MDV/LC/U.C/DHCC del 23/07/2024, da cuenta la determinación de la conciliación financiera del proyecto de inversión: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, tal es así que se tiene, el Acta de Conciliación Financiera de fecha 24/04/2024 en la cual se ha determinado el costo total del proyecto.

Que, en efecto, culminado la conciliación financiera y según la nota contable el costo real del proyecto de inversión: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco",** asciende al monto de S/ 1,661,033.09 según acta, el cual se encuentra rubricado por la Unidad de Contabilidad CPC. Domingo Huillca Cconislla, Liquidador financiero - Jefe de la Unidad de Liquidaciones CPC. Darwin Quispe Condori, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce y Director de la Oficina General de Administración y Finanzas Lic. Michel Valencia Condorhuacho, en cumplimiento al literal e) del numeral 9.2.1.1 del apartado 9.2.1 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC. Cabe precisar que de acuerdo al artículo 8 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, una vez que se cuente con la conciliación financiera, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, realiza la evaluación y aprobación respectiva, en ese entender, se tiene el Informe Nº 0168-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC del 06/08/2024, del CPC Darwin Quispe

Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco**", cuya liquidación técnica lo desarrollo por el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos con CAP N° 8458, y responsable de la Liquidación Financiera realizado por la MGT. CPC. Darwin Quispe Condori con MAT: 03-5747, por lo que se da conformidad al Expediente de Liquidación Técnica Financiera y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

	:	"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE ALISALES, CUENCA DE VILCABAMBA DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
CUI	:	2435520
TIPO DE INVERSIÓN	:	PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD GESTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
UNIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA AÑO 2022, 2023 Y 2024
PLIEGO	:	300756 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	AÑO 2022: 0018, AÑO 2023: 0035, AÑO 2024: 0152
FUNCIÓN	:	018 SANEAMIENTO
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	040 SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	:	0089 SANEAMIENTO RURAL
AÑOS PRESUPUESTALES	:	2022-2023-2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON Y SOBRE CANON
UBICACIÓN		
SECTOR	:	CENTRO POBLADO DE ALISALES
DISTRITO		VILCABAMBA
PROVINCIA	:	LA CONVENCION
REGIÓN	:	CUSCO
ESTADO DEL PERFIL	:	VIABLE
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	:	18/12/2018
MONTO DE INVERSIÓN DECLARADO VIABLE	:	**S/ 1,664,929.99 SOLES**
RESPONSABLE DE FORMULAR EL PIP	:	ING. JIMMY JUNIOR HUANCA CARCASI
PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO, DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	:	120 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN PIP VIABLE	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
UNIDAD EVALUADORA	:	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
INVERSIÓN DEL PROYECTO		
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXPED. TÉCNICO	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 621 – 2022 –GM-MDV/LC, de fecha 22-12-2022
ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	• ING. JIMMY JUNIOR HUANCA CARCASI Jefe de la unidad de estudios y proyectos definitivos
EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	• WILLIAM BAZAN KEHUARUCHO
PRESUPUESTO APROBADO PARA LA OBRA SEG. EXP. TEC.	:	S/ 1,664,929.99 SOLES. RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 621- 2022-GM-MDV/LC, de fecha 22-12-2022
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO EXP. TÉCNICO	:	120 DÍAS CALENDARIO, RESOLUCIÓN GERENCIA MUNICIPAL N° 621-2022 -GM-MDV/LC, de fecha 22-12-2022
OFICINA EJECUTORA	:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
AÑO PRESUPUESTAL	:	2022, 2023 Y 2024.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	:	S/ 1,664,929.99
PRESUPUESTO AL TERMINO DE LA OBRA	:	S/ 1,664,929.99
PRESUPUESTO EJECUTADO	:	S/ 1,664,472.21 (TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL M.D.V.)
DIFERENCIA PRESUPUESTAL	:	S/ 457.78
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	14 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE INICIO	:	17 DE JULIO DEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	120 DÍAS CALENDARIO (EXP. TÉCNICO PRINCIPAL)
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	:	13/11/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	41 DIAS, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0225 – 2023 –GM-MDV/LC, de fecha 21-11-2023
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	24 DE DICIEMBRE DEL 2023
PLAZO TOTAL MODIFICADO N°01	:	41 DÍAS CALENDARIOS
RESPONSABLES DE LA OBRA		
RESIDENTE DE OBRA	:	➢ **PRIMER RESIDENTE AÑO 2023:** Ing. JOEL VIDMAR MAMANI ALVAREZ.
INSPECTOR DE OBRA	:	➢ **PRIMER INSPECTOR AÑO 2023:** Ing. RICHARD VASQUEZ TINTAYA

De la determinación del costo real del proyecto se presenta el siguiente cuadro.

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE ALISALES, CUENCA DE VILCABAMBA DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

SECUENCIA FUNCIONAL :0018 (2022) - 0035 (2023) - 0152 (2024)

PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL / SUB CUENTA	PRESUPUESTAL / CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	AÑO 2022 SEC_FUNC 0018	AÑO 2023 SEC_FUNC 0035	AÑO 2024 SEC_FUNC 0152	Transf. Saldo de almacen	Bs. Patrim.	TOTAL EJECUTADO
1501	2.6.2	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS						
1501.08	2.6.2 3	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS						
1501.0805	2.6.2 3.5	AGUA Y SANEAMIENTO						
1501.080502	2.6.2 3.5 3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	0.00	564,173.64	213.01			564,386.65
1501.080503	2.6.2 3.5 4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	803,545.56	0.00	536.88		804,082.44
1501.080504	2.6.2 3.5 5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	192,580.00	0.00			192,580.00
9105	2.6.3 2.	BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES						
9105.03	2.6.32.9	Bienes No Depreciables						
9105.0303	2.6.32.999	Muebles Y Enseres No Depreciable	0.00	1,456.00	0.00		-1,456.00	0.00
1501.12	2.6.8 1.3	Expediente Técnico						0.00
1501.1203	2.6.8 1.3 1	Expediente Técnico - Estructuras	47,000.00	0.00	0.00		0.00	47,000.00
	2.6.8 1.4	SUPERVISION DE OBRAS.						0.00
1501.1303	2.6.8 1.4 1	Supervisión de Obras - Estructuras			20,780.44			20,780.44
1505.0301	2.6.8 1.4 1	Gastos por la Contratación de Personal		30,909.86				30,909.86
1505.0302	2.6.8 1.4 2	Gastos por la Compra de Bienes		1,293.70				1,293.70
5503.9999	2.6.8 1.4 2	Otros Bienes			2,520.00			0.00
TOTAL			47,000.00	1,593,958.76	23,513.45	536.88	-1,456.00	1,661,033.09

DIFERENCIA POR CONCILIAR	
(-) SALDOS DE ALMACEN	0.00
(-) TOTAL BIENES PATRIMONIZADOS	-1,456.00
(+) TRANSFERENCIA DE MATERIALES	536.88
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,661,033.09
SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON 09/100 SOLES	

RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501.0305		**Agua y Saneamiento**		
1501.030501		Agua y Saneamiento - Costo	1,661,033.09	
1501.08		**OTRAS ESTRUCTURAS**		
1501.08 99		INFRAESTRUCTURA VIAL		
1501.080502	2.6.2 3.5 3	Por Administración Directa – Personal		564,386.65
1501.080503	2.6.2 3.5 4	Por Administración Directa – Bienes		804,082.44
1501.080504	2.6.2 3.5 5	Por Administración Directa – Servicios		192,580.00
1501.12	2.6.8 1.3	**Expediente Técnico**		
1501.1203	2.6.8 1.3 1	Expediente Técnico - Estructuras		47,000.00
1501.1303	2.6.8 1.4 1	Supervisión de Obras - Estructuras		20,780.44
1505.0301	2.6.8 1.4 1	Gastos por la Contratación de Personal		30,909.86
1505.0302	2.6.8 1.4 2	Gastos por la Compra de Bienes		1,293.70
TOTAL			1,661,033.09	1,661,033.09

Finalmente recomienda tomar en consideración las observaciones y recomendaciones de la liquidación Técnica - Financiera para las acciones pertinentes según sea el caso con el propósito de realizar el deslinde de alguna responsabilidad, según Ley 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

Que, con Informe Nº 0752-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 07/08/2024, el Ing. Jorge Luis - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s, remite a Gerencia Municipal los actuados de la liquidación técnica financiera del PIP: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, el mismo que manifiesta y recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite regular; y con Proveído del 07/08/2024, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 175-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 30/09/2024, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora Asesor Legal (e) de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA, procedente legalmente materializar con Acto Resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de**

Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con el costo real de S/ 1,661,033.09 debidamente conciliado con la Unidad de Contabilidad (Informe N° 161-2024-MDV/LC/U.C/DHCC y Acta de Conciliación); conforme a lo propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba". Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectué los procedimientos contable pertinentes según a la información financiera contenida en el Acta de Conciliación Financiera. Así como encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, las acciones de su competencia para el cierre definitivo del proyecto de inversión en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, *"Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"*, a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión y se remita copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de remitirlas a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, las mismas que fueron advertidas por los liquidadores, Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones a desarrollarse en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según a las observaciones y recomendaciones establecidas por los liquidadores, Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's. Así mismo, cabe precisar que, de existir circunstancias con contenido distintos a la responsabilidad administrativa se efectué las acciones pertinentes para poner en conocimiento del órgano competente. Así mismo se ponga de conocimiento de la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley Nª 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A-MDV/LC del 16/07/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública: **"Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2435520, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas

Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: **"Creación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de Alisales, Cuenca de Vilcabamba Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con código único 2435520.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP`s, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAD: 25373
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
O.S.L.P.I.
G.I.D.U.R.
O.A. (Adjunto exp. original en 02 Archivadores y dos CDs)
Unid. Contabilidad
U.T.I.C.
Archivo /GM